

Librense los oportunos oficios a las expresadas entidades, requiriéndolas para que, bajo su personal responsabilidad, en el plazo máximo de Cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del banco «BANESTO» en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064014408.

Tercero: Asimismo remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba, consultándose asimismo en lo que fuere necesario para el buen fin de la ejecución los ficheros automatizados de la Administración de la Seguridad Social, INE y AETA.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado (artículo 184.1º de la LPL).

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. Ilustrísimo señor magistrado, don José Félix Lajo González.

El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Francisco Díez García («Bar Popi»), en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 25 de noviembre de 2008.-El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/16102

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 113/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 113/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Pilar González Cabezudo contra la empresa «CÍRCULO TAURINO, S.A.», sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de doña Pilar González Cabezudo, contra «CÍRCULO TAURINO, S.A.»; por un principal de 21.171,67 euros (11.692,11 euros de indemnización y 9.479,56 euros de los salarios de trámite).

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Librese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de

esta Comunidad para la notificación a la empresa ejecutada por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CÍRCULO TAURINO, S.A.», extendiendo el presente edicto.

Santander, 3 de diciembre de 2008.-El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/16610

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 166/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 166/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Ángel Irazabal Rasines contra la empresa Aledom XXI, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Ángel Irazabal Rasines contra Aledom XXI, S.L. por un importe de 3.113,57 euros (3.020,87 euros de condena más 92,70 euros de 10% de mora) de principal más 499 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Librense los oportunos oficios a las expresadas entidades, Caja Cantabria y BBVA, requiriéndolas para que, bajo su personal responsabilidad, en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064016608.

Tercero: Asimismo remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba, consultándose asimismo en lo que fuere necesario para el buen fin de la ejecución los ficheros automatizados de la Administración de la Seguridad Social, INE y AETA.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado (artículo 184.1º de la LPL).

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. Ilustrísimo señor magistrado, don José Félix Lajo González.-El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aledom XXI, S.L., en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo

las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 4 de diciembre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.
08/16670

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 190/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 190/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Mario Martins contra la empresa Furgo Taxi S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Mario Martins contra Furgo Taxi S.L. por un importe de 19.670,03 euros (14.774,37 euros de indemnización más 4.895,66 euros de salarios de trámite) de principal más 3.245 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Librense los oportunos oficios a las expresadas entidades, Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona y Caja Cantabria, requiriéndolas para que, bajo su personal responsabilidad, en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064019008.

Tercero: Asimismo remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que puede hacer traba, consultándose asimismo en lo que fuere necesario para el buen fin de la ejecución los ficheros automatizados de la Administración de la Seguridad Social, INE y AETA.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado (artículo 184.1º de la LPL).

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. Ilustrísimo señor magistrado, don José Félix Lajo González.—El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Furgo Taxi S.L., en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo

las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 2 de diciembre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.
08/16671

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 97/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 97/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Miguel García López, don Adolfo Santiago Frechilla Alonso, don José Herrera Caballero contra la empresa «Círculo Taurino, S.A.», sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia total provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar al ejecutado «Círculo Taurino, S.A.», en situación de insolvencia total por importe de 132.746,79 euros de principal (95.925,64 euros de indemnización y 36.821,15 euros de los salarios de trámite), conforme al desglose para cada uno de los actores que a continuación se indica, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Desglose:

Ejecutantes	Indemnización	Salarios	Total
José Herrera Caballero	55.318,94	16.993,02	72.311,96
Adolfo Frechilla Alonso	39.644,52	12.135,11	51.779,63
Manuel M. García López	962,18	7.693,02	8.655,20
TOTALES	95.925,64	36.821,15	132.746,79

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Librese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Comunidad para la notificación a la empresa ejecutada por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Círculo Taurino, S.A.», extendiendo el presente edicto.

Santander, 18 de noviembre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.
08/16098

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 132/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 132/2008 (demanda 302/08) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Sánchez Berasategui contra la empresa «Daysan Cantabria, S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

III. PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Javier